



ACUERDO No. CSJATA19-173
5 de noviembre de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se autoriza la prórroga al cierre y suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico”

En ejercicio de las facultades -Constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de marzo de 2016, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha,

ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo CSJATA19-168 del 30 de octubre de 2019 este Consejo Seccional dispuso el Cierre y suspensión de términos judiciales los Despachos Judiciales y Centros de Servicios Judiciales ubicados desde el piso 2 al piso 8 del Centro Cívico y en el edificio Lara Bonilla por el término de un (1) día, para el día 30 de octubre de 2019 conforme al listado anexo proporcionado por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial en su Oficio DESAJBAO19-3264 del 30 de octubre de 2019, por razones de fuerza mayor.

Que a través del Acuerdo CSJATA19-169 del 31 de octubre de 2019 se dispuso prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por los días 31 de Octubre y 01 de noviembre de 2019.

Que mediante Oficio DESAJBAO19-3322 del 05 de noviembre de 2019, el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial solicitó el cierre y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por los días 05, 06, 07 y 08 de noviembre de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta, que debido al incendio ocurrido el 30 de octubre de 2019 se requiere realizar ciertas acciones para el restablecimiento de las condiciones óptimas y seguras de trabajo para los empleados y funcionarios, así como de los usuarios del sistema judicial.

El Acuerdo en cita por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y encontró procedente lo anterior disponer prórroga del Cierre y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por el término de cuatro (4) días contados desde el cinco (05) al ocho (08) de noviembre de 2019.



Ahora bien, el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial deberá coordinar la ubicación de funcionarios y empleado de los recintos judiciales objeto del cierre, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días autorizados dentro del presente acto administrativo. Cabe anotar, que la anterior medida no genera compensación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por el termino de cuatro (4) días contados desde el cinco (05) al ocho (08) de noviembre de 2019.

PARAGRAFO: El Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial deberá coordinar la ubicación de funcionarios y empleado de los recintos judiciales objeto del cierre, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días autorizados dentro del presente acto administrativo. Cabe anotar, que la anterior medida no genera compensación.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Seccional de la Administración Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional, para conocimiento de la ciudadanía en general y de los servidores de la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente

CREV/FLM



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada